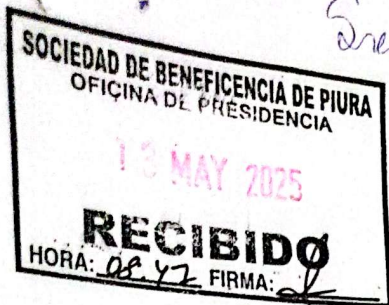
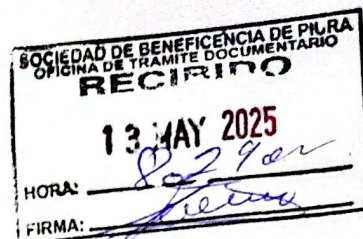




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0420-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de abril de 2025



VISTOS:

El Memorando N° 161-2025-GM/MPP, de fecha 23 de abril de 2025, sobre propuesta de funcionario que asumirá el cargo de **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA** - Abg. **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GÓMEZ**, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 539-2025-OGGRH/MPP, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo agrega el mismo Texto Legal en el numeral 17 del Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se estableció el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020, establece que la composición del Directorio de las Sociedades de Beneficencia está integrado, entre otros, por dos (02) personas designadas por el gobierno local donde se encuentre ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de los cuales es designado como Presidente del Directorio;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 009-2020, establece un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia, es decir desde el 10 de enero de 2020, mediante oficio dirigido a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia, los Gobiernos Locales Provinciales identifican a quienes continúan actuando como sus representantes ante el Directorio de las Sociedades de Beneficencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0420-2025-A/MPP
San Miguel de Piura, 30 de abril de 2025

Que, corresponde dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 009-2020, teniendo en cuenta, que la norma en mención modifica la conformación del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, disminuyendo los representantes de la Municipalidad Provincial, de tres personas a dos; para que integren el Directorio; y en aplicación al Principio de Legalidad, contenido en el Artículo IV, inciso 1, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprueban los Lineamientos de designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente de las Sociedades de Beneficencia, detallando:

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 LINEAMIENTO 1: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

7.1.1 Conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia

El Directorio de las Sociedades de Beneficencia se encuentra conformado de la siguiente manera:

- a) Dos (2) personas designadas por el/la Titular del Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.
- b) Dos (2) personas designadas por el/la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, uno de ellos, sustituye a la/el Presidente/a en caso de ausencia.
- c) Una (1) persona designada por el/la Titular del Gobierno Regional, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0696-2023-A/MPP, de fecha 07 de agosto de 2023, literalmente se resolvió: "(...) Artículo Primero. - DESIGNAR, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, al Abg. OSCAR MARTÍN TUESTA EDWARDS, como MIEMBRO del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución";

Que, conforme al documento del Visto, la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 161-2025-GM/MPP, de fecha 23 de abril de 2025, remitió a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta del funcionario que asumirá el cargo de Miembro del Directorio de Sociedad de Beneficencia Pública de Piura - Abg. José Manuel Martínez Gómez, debiendo para tal efecto verificar e informar al respecto;

Que, en este orden de ideas tenemos que conforme al documento del visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 539-2025-A/MPP, de fecha 24 de abril de 2025, informó a la Gerencia Municipal: "(...) que, habiéndose revisado del legajo (currículo vitae) del profesional propuesto para la designación como miembro del DIRECTORIO, de la Beneficencia Pública de Piura, es que este cumple con las exigencias previstas en el punto VII Lineamiento 1: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP, de fecha 14 de agosto de 2024, ello respecto a Abg. José Manuel Martínez Gómez. Por lo que considerando lo señalado es que la propuesta alcanzada, se cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, debiéndose emitir la resolución de designación que corresponda";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0420-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de abril de 2025

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 25 de abril de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la recepción de la presente Resolución, la designación del Abg. OSCAR MARTÍN TUESTA EDWARDS, como MIEMBRO del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0696-2023-A/MPP, de fecha 07 de agosto de 2023, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, al Abg. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GÓMEZ, como MIEMBRO del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el señor Abg. OSCAR MARTÍN TUESTA EDWARDS, deberá hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO. - DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, al funcionario saliente y designado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE